Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 16 de abril de 2021

OFICIO No. 688

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: INVICTA CONSULTORES SAS, NIT. 901.021.757-5. APODERADO: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GIRALDO. DEMANDADO: CARLOS ANDRES RINCON VILLAMIL, C.C. 7.772.431. Rad. No. 410014189003-2019-00096-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del proceso por transacción, por lo que se levanta la orden de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT´S y demás productos bancarios que posea el demandado CARLOS ANDRES RINCON VILLAMIL, C.C. 7.772.431, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 01266 del 8 de abril de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0d71fd9250360a6640f6ee28e4b593c33adcc9637fb4889d910b6de87e28b1e
Documento generado en 19/04/2021 03:39:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 16 de abril de 2021

OFICIO No. 689

Señor
CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: INVICTA CONSULTORES SAS, NIT. 901.021.757-5. APODERADO: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GIRALDO. DEMANDADO: CARLOS ANDRES RINCON VILLAMIL, C.C. 7.772.431. Rad. No. 410014189003-2019-00096-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 9 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETÓ la terminación del presente proceso por transacción, por lo que se levanta la orden de embargo del establecimiento de comercio AGROFUTURO CALICHE, ubicado en la carrera 5 No. 03-07 de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ANDRES RINCON VILLAMIL, C.C. 7.772.431.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 01267 del 8 de abril de 2019.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e74a2cff8832a527d72c7b37cd65ec4c9833583af6d433e689b4f68f071a417

Documento generado en 19/04/2021 03:39:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co